República Dominicana

Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)

Ministerio de Cultura

Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2018-136

Referente:	**Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).**
Solicitante:	**CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.**
RNC:	**1-01-00372-3**
Obra cinematográfica:	**"El Proyeccionista"**
Productor Cinematográfico:	**GRUPO TRUKEMER, S.R.L**
RNC Productor:	**1-31-08399-4**
Permiso Único de Rodaje:	**327**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha **9 de febrero del 2018**;
2. Documento de identidad del representante de la productora, **Jose María Cabral Arzeno**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **GRUPO TRUKEMER, S.R.L** Registro **No. AC-P-1192;**
   a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.**
   b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
   c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
   d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
   e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
   f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.**
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **GRUPO TRUKEMER, S.R.L**

DIRECCIÓN GENERAL DE CINE DGCINE Santo Domingo, R.D.

5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 192**, correspondiente a la obra cinematográfica **"El Proyeccionista";**
6. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 327**, correspondiente a la obra cinematográfica " **El Proyeccionista";**
7. Detalle de inversión de **CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.,** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
8. Copia del contrato de inversión suscrito entre **GRUPO TRUKEMER, S.R.L y CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A..,**
9. Declaración Jurada de **GRUPO TRUKEMER, S.R.L** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
10. Estados financieros auditados de **GRUPO TRUKEMER, S.R.L** al 31 de diciembre del 2017;
11. Informe auditado de la ejecución de la obra al 30 de enero del 2018 y de la realización de las inversiones;
12. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo, correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto

DIRECCIÓN GENERAL DE CINE DGCINE Santo Domingo, R.D.

compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.,** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en La avenida Abraham Lincoln No.62, La Julia, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-01-00372-3,** la cual se encuentra debidamente representada por su director general el **SEÑOR EDUARDO BRAGA CAVALCANTI DE LACERDA,** brasileño, mayor de edad, titular del pasaporte **No. YC127499** y por su directora de finanzas la **SEÑORA FÁTIMA VIÑAS,** dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral **No. 031-0227645-2,** y residentes en esta ciudad.

Considerando: Que **GRUPO TRUKEMER, S.R.L.,** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Avenida José Andrés Aybar Castellanos No.102, El Vergel, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-31-08399-4** la cual se encuentra debidamente representada por su gerente el **SEÑOR JOSÉ MARÍA CABRAL ARZENO,** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de identidad y Electoral **No. 001-0066910-0,** residente en esta ciudad.

Considerando: Que en fecha primero (01) de noviembre del 2017 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-1192** a favor de la sociedad **GRUPO TRUKEMER, S.R.L** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha dieciséis (16) de octubre del 2017 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica ¨**El Proyeccionista",** el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 327.**

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha once (11) de mayo del 2017 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana ¨ **El Proyeccionista",** el cual fue emitido con la referencia **CPND-192.**

Considerando: Que en fecha **veintiséis (26) de mayo del año dos mil diecisiete (2017)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **GRUPO TRUKEMER, S.R.L. y CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.,** debidamente legalizado por la **Licda. Joselin Gómez de Hernández**, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.,** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana ¨ **El Proyeccionista"** ascendente a la suma de **Veinticinco Millones de pesos Dominicanos con 00/100 (RD$25,000,000.00).**

DIRECCIÓN GENERAL DE CINE
Santo Domingo, R.D.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.,** realizó una inversión ascendente a la suma **Veinticinco Millones de pesos Dominicanos con 00/100 (RD$25,000,000.00),** para la producción de la obra cinematográfica dominicana **¨El Proyeccionista"** la cual fue producida por **GRUPO TRUKEMER, S.R.L** la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.,** fue efectuada mediante transferencia bancaria, en fecha 9 de junio del dos mil diecisiete (2017), por la suma de **RD$25,000,000.00** con una inversión total de **RD$25,000,000.00** a favor de la productora **GRUPO TRUKEMER, S.R.L**

Considerando: Que en fecha **nueve (09) de febrero del año dos mil dieciocho (2018),** la sociedad **GRUPO TRUKEMER, S.R.L** sometio a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica **¨El Proyeccionista"** suma que asciende a **Veinticinco Millones de pesos Dominicanos con 00/100 (RD$25,000,000.00).**

Condiderando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversion realizada por **CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.,** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **GRUPO TRUKEMER, S.R.L** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de **Sesenta y Ocho Millones Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$68,525,264.00)** para la producción de la obra cinematográfica **¨El Proyeccionista".**

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **GRUPO TRUKEMER, S.R.L** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica **¨ El Proyeccionista"** asciende a la suma de **Cincuenta y Seis Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Sesenta y Dos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$56,167,062.00).**

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las

DIRECCION GENERAL DE CINE DGCINE Santo Domingo, R.D.

inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha **veintitrés (23) de febrero del año dos mil dieciocho (2018),** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.,** así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018),** la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.,** Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018),** el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.**

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.,** en la producción cinematográfica dominicana **"El Proyeccionista"** ascendente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$25,000,000.00),** por

haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$25,000,000.00),** correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.,** de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINCANA, S.A.,** Siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).**

SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL
Viceministro de Cultura en representación del
SR. PEDRO VERGÉS CIMÁN
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC

SRA. YVETTE A. MARICHAL CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

DIRECCION GENERAL DE CINE
DGCINE
Santo Domingo, R.D.